

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de febrero de Dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-013- 2012-00217-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION QUINTAS DE SAN LUIS PH
Demandado	ANGELA MARIA MEJIA VELEZ- SANTIAGO HERNANDEZ VELEZ Y PABLO HERNANDEZ VELEZ
Providencia	Auto 401V
Decisión:	Pone en conocimiento concurrencia Embargo

.- Se ordena agregar el escrito presentado a folios 57 a 60 donde la apoderada remanentista solicitó el expediente digital y que este sea enviado a su correo electrónico [gerencia@naranjajuridica.com](mailto:gerencia@naranjajuridica.com). Se informa al memorialista que a la fecha no se cuenta con expediente digital y que para acceder a piezas procesales del proceso de la referencia, debe realizarlos a través del correo electrónico [juzgadoomed@notificacionesrj.gov.co](mailto:juzgadoomed@notificacionesrj.gov.co). De otro lado no se accede a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito ya que existe actuación por parte de este Despacho de fecha 25 de septiembre de 2020 ( folios 45)

.- Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio N678 MC de fecha 18 de Noviembre de 2020, de la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur, en el cual comunican que de conformidad con lo establecido en el artículo 839 del Decreto 624 de 1989 y el artículo 66 de la Ley 383 de 19 se da a conocer el decreto de **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO** en el proceso Coactivo por valorización del Municipio de Medellín – Fondo de Valorización contra PABLO HERNANDEZ MEJIA que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-794651 de propiedad del demandado .

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-v

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b> <b>MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
--